

Ficha Normativa

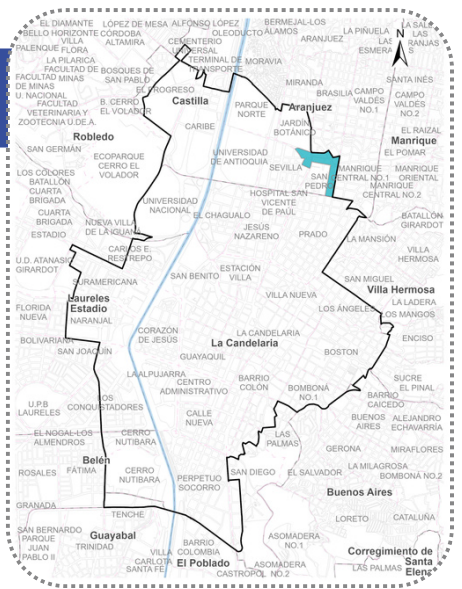
POT: Polígono Z1_REV_10 Cementerio de San Pedro

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REV_10**
- Modalidad de Renovación: **Revitalización**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Predio a predio**

F10

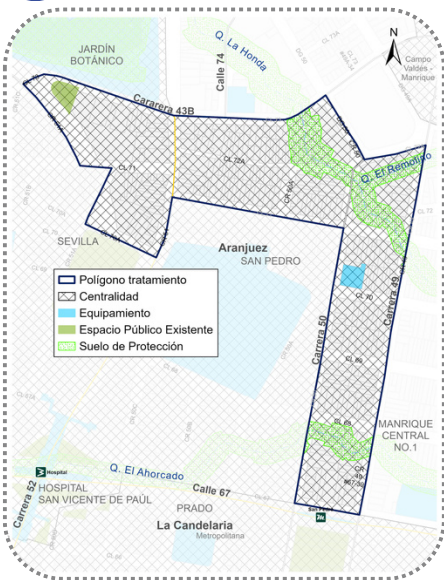


Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de 2023



Situación Actual



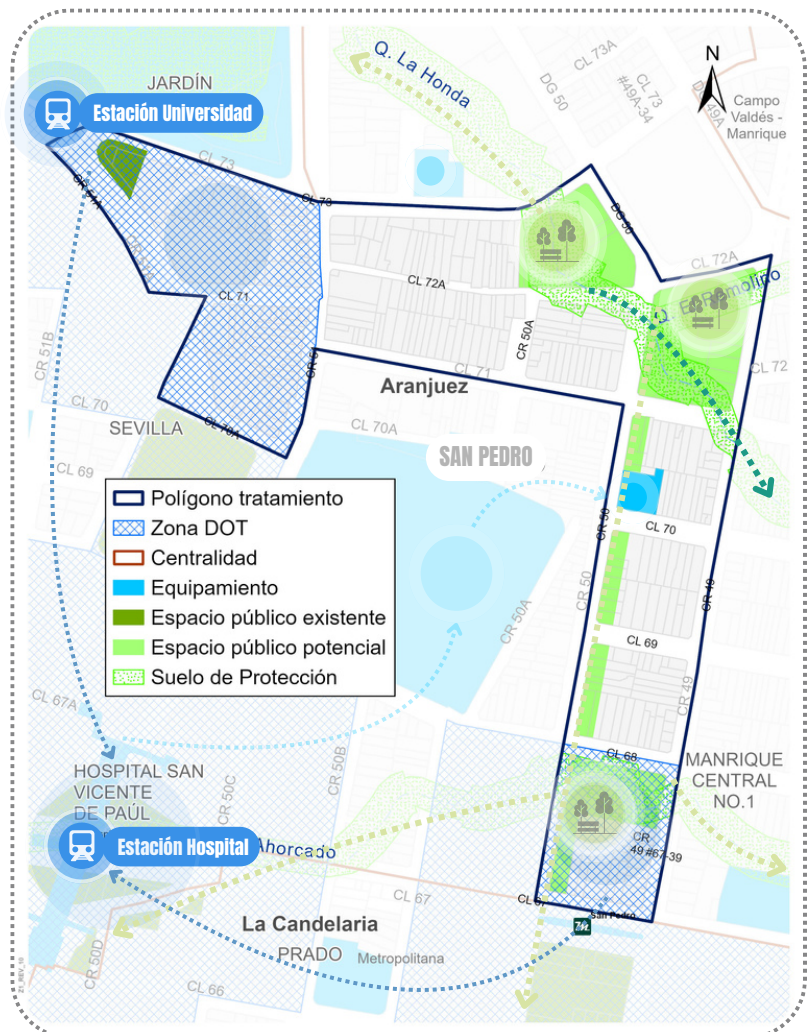
Apuestas para el Polígono

San Pedro como nodo para revitalizar la memoria y conectar el territorio

Polígono localizado en la Subzona 2 – Distrito Medellíninnovation del Macroproyecto Río Centro, en la Comuna 4 – Aranjuez, en relación directa con los barrios San Pedro, Sevilla, Manrique Central No. 1 y Prado. Su localización estratégica, próxima a las estaciones Hospital y San Pedro, al corredor de la calle 67 – Barranquilla, a las carreras 50 – Cartagena y 51 – Bolívar, y a importantes equipamientos como el Hospital San Vicente de Paúl y el Jardín Botánico, le confiere condiciones favorables para la movilidad y la integración urbana. El Cementerio San Pedro constituye el principal elemento patrimonial y paisajístico del sector, alrededor del cual se plantea fortalecer el espacio público, las conexiones peatonales y la identidad del barrio.



Planteamiento Urbanístico



- Promover la transformación progresiva del tejido urbano de San Pedro mediante procesos de integración predial, desarrollo y redensificación que reconozcan la estructura urbana existente, las dinámicas sociales y económicas tradicionales y las condiciones de permanencia de sus moradores.
- Fortalecer la articulación física, funcional, paisajística y visual entre el tejido urbano de San Pedro y el Cementerio San Pedro, garantizando que los nuevos desarrollos contribuyan a poner en valor el patrimonio de la ciudad.
- Consolidar un sistema público colectivo continuo y articulado mediante la generación progresiva de nuevos espacios públicos asociados a los ejes estructurantes, las áreas de influencia del Cementerio San Pedro y los corredores ambientales y de movilidad.
- Fortalecer la estructura ecológica y ambiental mediante la integración de los corredores de las quebradas El Ahorcado, El Remolino y La Honda y consolidar la carrera 51 – Bolívar como eje estructurante de actividad urbana.
- Promover la redensificación del barrio San Pedro mediante nuevos desarrollos habitacionales que respondan a las condiciones actuales y futuras de la población.

Convenciones Temáticas

- Polígono tratamiento
- Suelos de Protección
- Zona DOT
- Equipamientos
- Espacio Público existente
- Espacio Público Potencial
- Centralidades



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REV_10 - Cementerio de San Pedro, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas La Honda, El Remolino y El Ahorcado, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital xxx.



Amenaza y Riesgo:

1. Conforme a los Mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundaciones y 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, las quebradas La Honda y El Ahorcado se caracterizan en amenaza alta por avenidas torrenciales; la quebrada La Honda, además, en amenaza alta y baja por inundación, y la quebrada El Ahorcado en amenaza alta por inundación. Por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo de los artículos 55 y 56 del Acuerdo Distrital xxx.
2. Las zonas clasificadas en amenaza alta por inundación y por avenidas torrenciales se considerarán zonas con condición de riesgo conforme a los Mapas protocolizados No. 10 - Riesgo por Inundaciones y 11 - Riesgo por Avenidas Torrenciales, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 58 - Zonas con condición de riesgo - del mismo Acuerdo.
3. El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al Mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



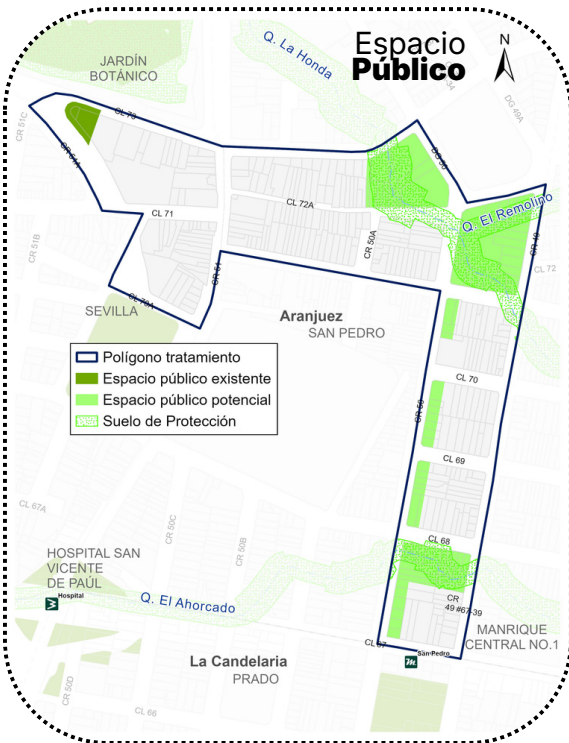
Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Las áreas destinadas para la cesión de espacio público potencial se localizarán sobre el costado Oriental de la carrera 50 (Cartagena), con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín).
2. Las zonas señaladas como espacio público potencial, que se encuentren por fuera de la estructura ecológica, deberán priorizar el desarrollo de parques recreativos activos, y parques recreativos pasivos.
3. El espacio público potencial dentro del polígono podrá localizarse sobre los elementos de la estructura ecológica con el fin de proteger y potenciar estas áreas.

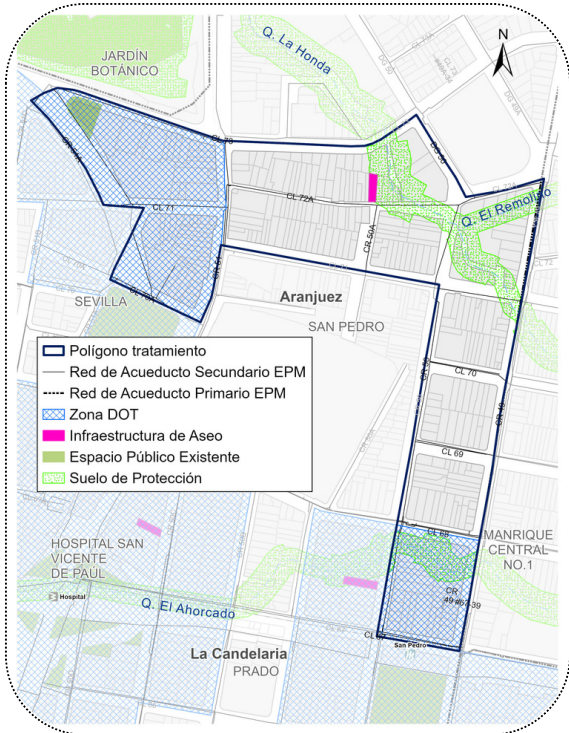
4. Las zonas señaladas como espacio público potencial que se localicen sobre la estructura ecológica no podrán ser objeto de desarrollos constructivos. En caso de que se incorporen al subsistema de espacio público, las tipologías a desarrollar serán ecoparque, parque recreativo pasivo o zona verde recreacional.

5. Las cesiones sobre el espacio público potencial que se encuentra de forma lineal, tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana

6. En las zonas DOT localizadas dentro del polígono, las áreas de cesión tendrán una extensión mínima de 1.000 metros cuadrados; en el resto del polígono, el área mínima será de 500 metros cuadrados. Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el Artículo 79. Criterios para la Generación de Espacios Públicos. del Acuerdo Distrital xxx.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios





1. El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.
2. El manejo e intervención de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Unión de Recicladores de Antioquia deberá atender las disposiciones establecidas en el artículo 167 del Acuerdo Distrital xxx



Subsistema de Movilidad

1. El sistema arterial delimita el polígono por el sur con la calle 67 - Barranquilla -, y la Avenida Bolívar (carrera 51) lo atraviesa de sur a norte. Por el norte el polígono se delimita con la calle 73, de jerarquía colectora. Pertenecen igualmente al sistema colector la carrera 49, la carrera 50 y la calle 72A. Al interior se identifica como corredor de conectividad peatonal la carrera 51A entre las calles 70A y 73, que articula el Jardín Botánico con el Cementerio San Pedro.
2. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las vías no incluidas en dichas tablas conformarán la sección normativa que corresponda a su jerarquía vial.
3. Corredores colectores. Sobre la calle 73, la carrera 49, la carrera 50 y la calle 72A se priorizarán el transporte público, la movilidad peatonal y la mejora de las franjas de amoblamiento y zonas verdes.
4. Sobre la calle 73 se conservará la ciclorruta existente y se articulará con la red de ciclorrutas del Distrito. Las actuaciones urbanísticas conformarán andenes con las secciones definidas en las tablas de la presente ficha y darán continuidad peatonal hacia los corredores de las avenidas Carabobo y Bolívar.
5. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente a las áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, la exención se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.
6. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

Sistema de Ocupación



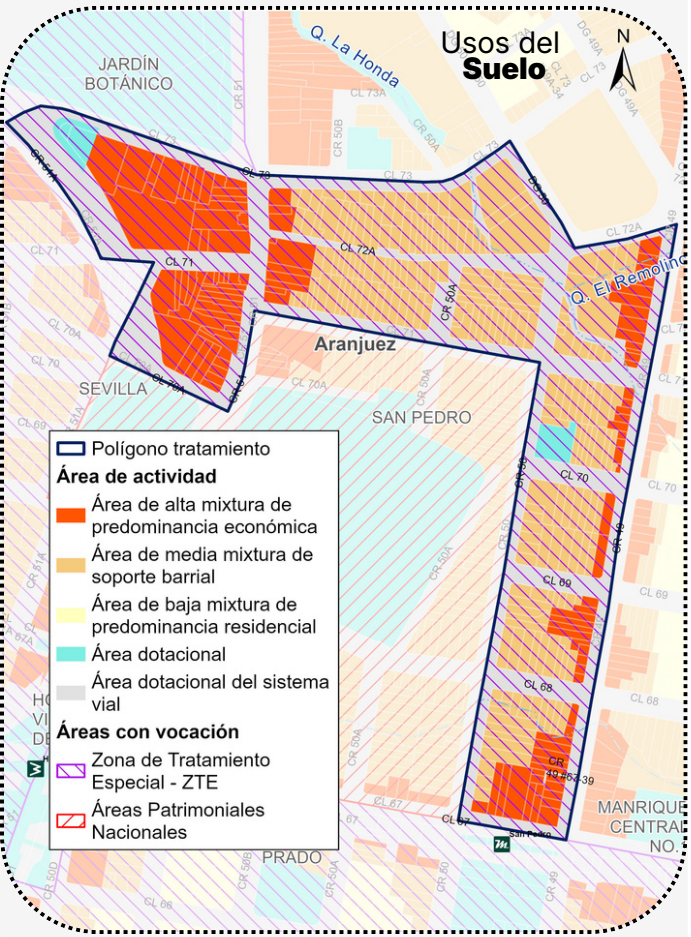
Subsistema de Centralidad

1Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de las economías del conocimiento, establecido en los artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



Usos del Suelo

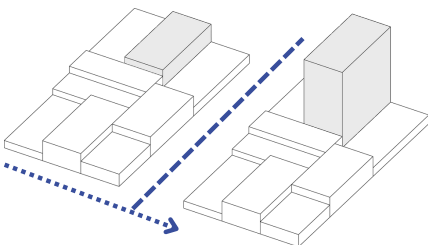
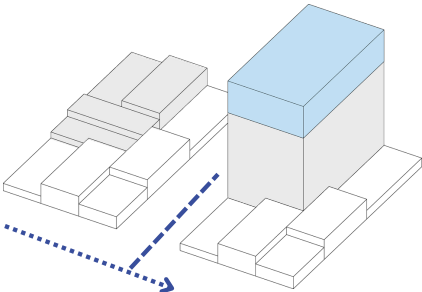
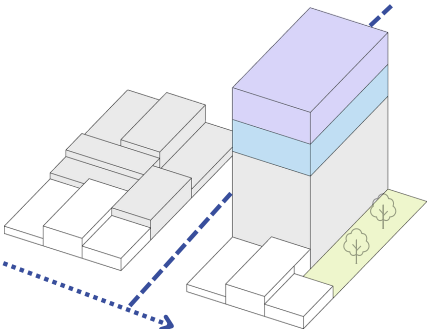
1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
2. El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Futumed, deberán contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.





Densidad Básica: 300 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 80 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 500 m2 Estado actual Desarrollo 	300 viv/ha	0	0	300 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 500 y 2.000 m2 	300 viv/ha	80 viv/ha	0	380 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$
		80 viv/ha	95 viv/ha	745 viv/ha	
Desarrollo superiores a 2.000 m2 	300 viv/ha	218 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad media y alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el Artículo 164 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico.

Subsistema de



Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 04080120028, 04080010004, 04080130001.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados deberán incorporar áreas verdes con el fin de disminuir el déficit de superficie verde por habitante (7,22 m²/hab). Adicionalmente, se deberá recuperar la calidad ambiental con la selección y establecimiento de especies de flora, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Artículo 663. Gestión de la Red de Conectividad ecológica del Acuerdo Distrital xxxx.

2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a las avenidas Bolívar y Cartagena y las calles 71 y 72A, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", que implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.



Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá implementarse el instrumento en el marco de la formulación y adopción de un Plan Parcial, para el cumplimiento de las obligaciones de VIS/VIP en los porcentajes y condiciones establecidos por el en el Artículo 393 del Acuerdo Distrital xxx, priorizando su cumplimiento en el polígono.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a la calle 70, calle 71, calle 70A, Calle 67 y Carrera 49.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. El cumplimiento de las cesiones urbanísticas se priorizará en sitio, con el fin de materializar el espacio público y los equipamientos definidos por el planteamiento urbanístico, en particular las áreas previstas sobre el costado oriental de la carrera 50 (Cartagena) y sobre los elementos de la estructura ecológica identificados en el bloque de Espacio Público de la presente ficha, y de contribuir a la consolidación del Sistema Público y Colectivo, de la Centralidad Metropolitana y del Área con Vocación ZTE que se superpone con el polígono.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales

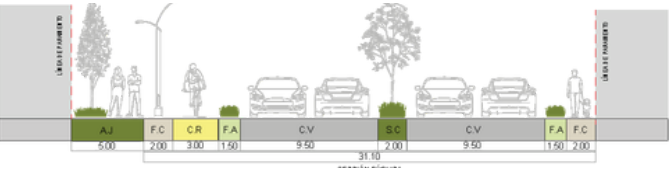


Proyectos viales

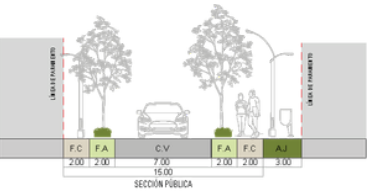
EP	Espacio Público Projectado	CV	Calzada Vehicular
FA	Franja de Amoblamiento	SC	Separador Central
CR	Ciclorruta	AJ	Antejardín
CS	Calzada de Servicio	FC	Franja de Circulación
SL	Separador lateral		

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de Imapa de proyectos viales.

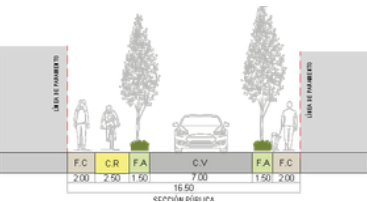
Carrera 51 Entre Calles 70A y 73



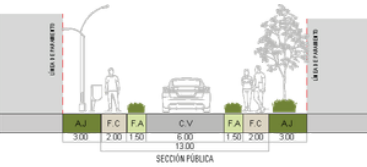
Calle 67 Entre Carreras 49 y 50



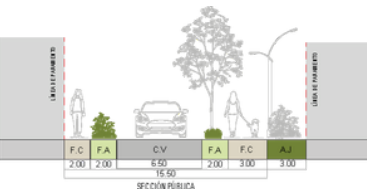
Calle 73 Entre Carreras 50 y 51A



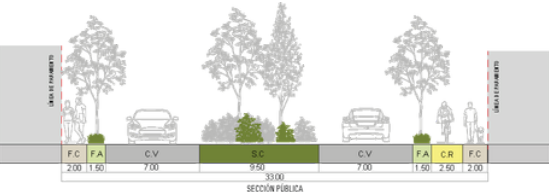
Carrera 50 Entre Calles 67 y 72A



Calle 72A Entre Carreras 51 y 50

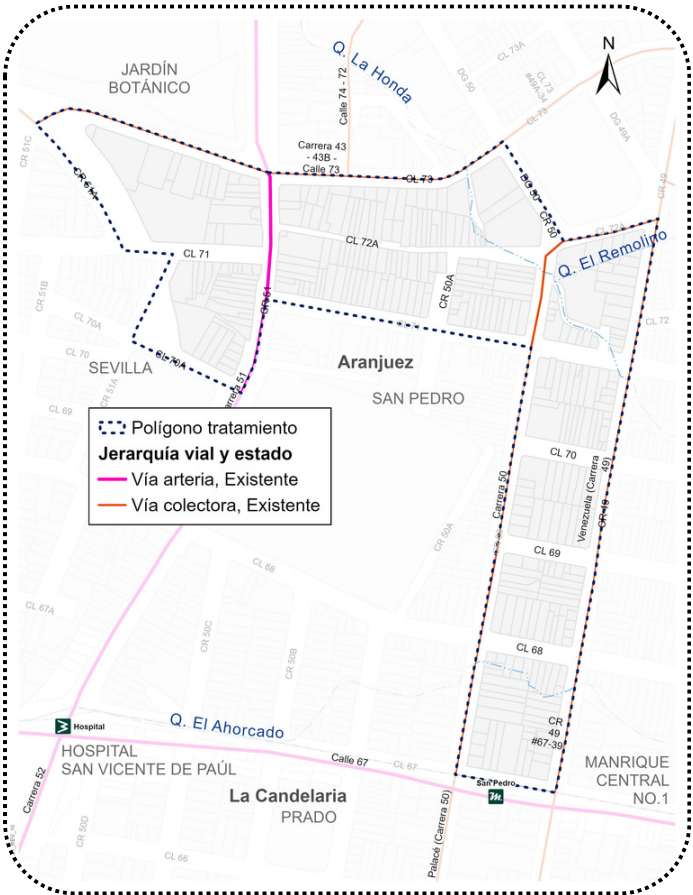


Calle 68 Entre Carreras 49 y 50



Carrera 51A Entre Calles 70A y 73

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m))	SC (m)	CR (m))	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Carrera 51	entre Calles 70A y 73	Arteria		31,10	36,10	O		5,00	2,00	3,10	1,50			9,50		2,00		9,50			1,50		2,00			E
Calle 67	entre Carreras 49 y 50	Arteria		39,30	39,30	S			4,50					6,50		17,30		6,50					4,50			N
Calle 72A	entre Carreras 49 y 50	Colectora		16,50	16,50	S			2,00	2,50	1,50			7,00							1,50		2,00			N
Calle 73	entre Carreras 50 y 51A	Colectora		15,00	18,00	S			2,00		2,00							7,00			2,00		2,00	3,00		N
Carrera 49	entre Calles 67 y 72A	Colectora	Ampliación	16,50	19,50	O		3,00	2,00	2,50	1,50			7,00							1,50		2,00			E
Carrera 50	entre Calles 67 y 72A	Colectora	Ampliación	16,50	16,50	O			2,00	2,50	1,50			7,00							1,50		2,00			E
Calle 72A	entre Carreras 51 y 50	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50							6,00			1,50		2,00	3,00		N
Calle 68	entre Carreras 49 y 50	Servicio	Existente	15,50	18,50	S			2,00		2,00							6,50			2,00		3,00	3,00		N
Calle 69	entre Carreras 49 y 50	Servicio	Ampliación	15,50	21,50	S		3,00	3,00		1,50							6,50			1,50		3,00	3,00		N
Calle 70	entre Carreras 49 y 50	Servicio	Ampliación	15,80	18,80	S			2,00		1,80							6,50			1,50		4,00	3,00		N
Calle 71	entre Carreras 49 y 51	Servicio	Ampliación	16,00	22,00	S		3,00	2,00		1,50							6,50			1,50	2,50	2,00	3,00		N
Calle 71	entre Carreras 51 y 51A	Servicio	Ampliación	14,00	20,00	S			3,00		1,50							6,50			1,50		2,50	3,00		N
Diagonal 50	entre Calles 72A y 73	Servicio	Existente	15,00	21,00			3,00	2,50		2,00			6,50							2,00		2,00	3,00		
Carrera 50A	entre Calles 70 y 72A	Servicio	Ampliación	16,00	22,00	O		3,00	2,50		2,00			7,00							2,00		2,50	3,00		E
Carrera 51A	entre Calles 70A y 73	Servicio	Existente	33,50	39,50	O		3,00	3,00		3,50			5,50		9,50		5,50			3,50		3,00	3,00		E

● **Actos administrativos** de modificación de la presente ficha:

